

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 117
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 132, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

30 DE ABRIL DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA INSTRUIR A LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE, A QUE REALICEN UN ESTUDIO EXHAUSTIVO RESPECTO AL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LAS CALLES LOCALES DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD CAPITAL, LOS EFECTOS DE LOS MISMOS SOBRE LA SEGURIDAD, SALUD Y TRANQUILIDAD DE LOS RESIDENTES; ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER MULTAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS PARA CONTROLAR ESTA SITUACIÓN QUE TANTO AFECTA A LOS RESIDENTES DE NUESTRAS COMUNIDADES; ASÍ COMO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES Y ENCINTADOS DE LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: Es menester que esta Legislatura Municipal ejerza sus poderes de investigar y legislar respecto a la situación que diariamente acontece en las calles locales de la zona urbana de la Ciudad Capital. Entre éstas, la Calle Paganini en la Urbanización Reparto Sevilla de Río Piedras, que está siendo utilizada para el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados de carga lo que ocasiona un problema de deterioro para la referida

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

vía pública y de contaminación en el ambiente por emanaciones y concentración de dióxido de carbono, afectando la salud y tranquilidad de sus residentes;

POR CUANTO: La *Ordenanza Num. 8, Serie 2002-2003*, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, en su Capítulo III, Artículo 3.06 (6), prohíbe el tránsito de vehículos pesados en las calles locales de la zona urbana a menos que dichos vehículos vayan a cargar o descargar en algunas de las propiedades colindantes de esa calle local o que sea el único acceso a la calle local donde radica la propiedad;

POR CUANTO: El “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, no establece una multa administrativa específica por la prohibición del tránsito y estacionamiento de vehículos pesados en las calles locales de la zona urbana de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Se han recibido peticiones para que se resuelvan situaciones que afectan la salud, seguridad y tranquilidad de la comunidad por el tránsito y estacionamiento de vehículos pesados en las calles locales de la zona urbana de San Juan. Entre éstas se encuentra la Urb. Reparto Sevilla en Río Piedras;

POR CUANTO: Es menester el que se realice un estudio sobre esta situación que afecta a los residentes de la zona urbana de San Juan y se determine la posibilidad de establecer multas administrativas específicas para controlar esta situación que tanto afecta la salud y perturba la paz y tranquilidad de los residentes de nuestras comunidades;

POR CUANTO: La presente medida persigue el fin de ordenar a las Comisiones permanentes de Gobierno, Desarrollo Económico y Seguridad Pública y de Infraestructura y Ambiente, a que realicen un *estudio exhaustivo dirigido a identificar las condiciones y problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos pesados en las calles de las zonas urbanas de la ciudad capital*; los efectos de los mismos sobre la seguridad, salud y tranquilidad de los residentes así como la posibilidad de establecer multas administrativas específicas para controlar esta situación que tanto afecta a los residentes de nuestras comunidades, así como a la infraestructura de las calles y encintados de la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se instruye a las Comisiones de Gobierno, Desarrollo Económico y Seguridad Pública y de Infraestructura y Ambiente, a que realicen un *estudio exhaustivo dirigido a identificar las condiciones y problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos pesados en las calles de las zonas urbanas de la Ciudad Capital*; los efectos de los mismos sobre la seguridad, salud y tranquilidad de los residentes; así como la posibilidad de establecer multas administrativas específicas para controlar esta situación que tanto afecta a los residentes de nuestras comunidades, así como a la infraestructura de las calles y encintados de la Ciudad Capital.

Sección 2da.: Como parte de sus funciones, las comisiones podrán realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias y rendir un Informe Conjunto ante este Alto Cuerpo, donde se consignen recomendaciones dirigidas a que se tomen medidas afirmativas para resolver los problemas planteados en esta medida, en beneficio de la comunidad.

Sección 3ra.: Se autoriza a las referidas comisiones a que procedan a realizar todas las reuniones y vistas públicas que estimen necesarias y que rindan un Informe Conjunto en un término de ciento veinte (120) días, desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal de San Juan.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 132, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y no habiendo participado en la votación el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan